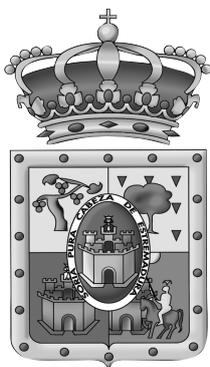


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,60 € Anual particulares 62,35 € Semestral particulares 34,20 € Trimestral particulares 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2009

Lunes 12 de Enero

Núm. 5

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Denegación autorización residencia permanente	2
MINISTERIO DEL INTERIOR	
Notificación inicio expediente pérdida de vigencia permiso de conducción	2
MINISTERIO DE FOMENTO	
Levantamiento actas previas de Autovía del Duero A-11. Tramo variante de Burgo de Osma-S. Esteban de Gormaz	2
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN. TGSS DE SORIA	
Notificación reclamación por descubierto en cuotas a la Seg. Social	9
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Concesión aprovechamiento de aguas subterráneas en TM de Los Rábanos	9
Concesión aprovechamiento de aguas subterráneas en TM de Fuentelsaz de Soria	12
Concesión aprovechamiento de aguas subterráneas en TM de Los Rábanos	15
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Bases contratación de dos personas para proyecto Soria Empleo	18
AYUNTAMIENTOS	
TALVEILA	
Modificación tasa de basura	21
Presupuesto general 2008	21
BAYUBAS DE ARRIBA	
Corrección de errores	22
ALCONABA	
Aprobación definitiva art. 35 reglamento de aguas	22
VILLAR DEL CAMPO	
Aprobación inicial modificación presupuestaria nº 1/2008	22
VOZMEDIANO	
Notificación personal a los interesados	22
Presupuesto general 2009	22
NOLAY	
Presupuesto general 2008	22
DÉVANOS	
Presupuesto general 2007	23
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Corrección de errores	23
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Línea subterránea para suministro de depuradora de aguas residuales en Molinos de Duero	24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

NOTIFICACIÓN-DENEGACIÓN AUTORIZACIÓN RESIDENCIA PERMANENTE

Por esta Subdelegación del Gobierno, se procedió con fecha 2 diciembre de 2008, a dictar Resolución de Denegación Autorización de Residencia Permanente, al ciudadano extranjero que, igualmente, se indica, con motivo de su petición formulada al amparo, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, (B.O.E., nº 10, de 12-01-2000), sobre "Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración Social", reformada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E., nº 307, de 23-12-2000), L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, y L.O. 14/2003, de 20 de noviembre:

NIE: X3915373Z

Nombre y apellidos: Luis Alberto Martínez Oramas

Nacionalidad: Venezuela

Domicilio: Soria: C/ Tejera, 1 pl. 2 Pt.A

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Adicional Cuarta, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E., nº 90, de 15-04-1997), al no haberse podido efectuar la notificación personal al mismo, se hace público el presente edicto; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14- 01-99).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa. Disposición Adicional y Final segunda, del precitado Real-Decreto 178/2003, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición, art. 107, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, ante esta Subdelegación de Gobierno, o bien directamente, Recurso Contencioso Administrativo, de Soria, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con los artículos 14 y 46, de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, Ley 29/98, de 13 de julio, contado desde el día siguiente al de recibo de esta notificación.

Soria, 23 de diciembre de 2008.- El Subdelegado del Gobierno, Vicente Ripa González. 5085

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE SORIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace públi-

ca notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Soria, 26 diciembre 2008.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín. 5081

MINISTERIO DE FOMENTO DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEÓN ORIENTAL

*ANUNCIO de información pública y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Autovía del Duero A-11. Tramo: Variante de Burgo de Osma-enlace de San Esteban de Gormaz (oeste)".
Clave del proyecto: 12-SO-3100*

Términos municipales de: Burgo de Osma – Ciudad de Osma y San Esteban de Gormaz.

Provincia de Soria.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 30 de julio de 2008, se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto aprobado.

Es de aplicación la Ley 24/2001 de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), a cuyo tenor se modifica el artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988 de 29 de julio, de forma que la aprobación de los proyectos de carreteras estatales implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el Art. 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su Art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y que se encuentran expuestas en los tableros de anuncios de los Ayuntamientos afectados, así como en el de la Unidad de

Carreteras de Soria, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término Municipal: Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria).

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Día y Hora: Día 3 de febrero de 2009 de diez treinta a trece treinta horas y de dieciséis quince a dieciocho horas. Día 4 de febrero de 2009 de nueve treinta a doce treinta horas.

Término Municipal: San Esteban de Gormaz (Soria).

Lugar: Locales del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

Día y Hora: Día 4 de febrero de 2009 de dieciséis treinta a dieciocho horas. Día 5 de febrero de 2009 de nueve treinta a trece horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios "Diario de Soria" y "Heraldo de Soria", así como en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el Art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa y demás legislación aplicable, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular alegaciones por escrito ante la Unidad de Carreteras de Soria (Mosquera de Barnuevo, 3, 42071-Soria) a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

RELACIÓN DE AFECTADOS

OBRA: AUTOVÍA DEL DUERO. A-11. TRAMO: VARIANTE DE BURGO DE OSMÁ-ENLACE DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ"
TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Nº Orden	Datos		Titular	Superficie Afectada m²			Uso o Cultivo	Clasificación urbanística
	Pol.	Parc.		Expropiación	Servidumbre Temporal			
1-0	82	40	CABRERIZO ACERO FIDEL	1.401 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
2-0	88	10859	SDAD DE BALDIOS DE S. ESTEBAN DE GORMAZ SL	5.937 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
3-0	88	856	PUEBLA CARRO JOSE	709 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
4-0	83	1	MOLINA DE BLAS JOSE	1.583 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
5-0	88	858	CARRO ROMERO VICENTA	2.799 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
6-0	88	854	ALDEA PORTUGAL FELIPE	24 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
7-0	88	855	ROMERO LAFUENTE BASILIO	2.032 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
8-0	88	928	MALUENDA GOMEZ M RIVERO	2.640 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
9-0	88	853	PORTUGAL BLAS VALENTIN	34 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
10-0	88	20859	SDAD DE BALDIOS DE S. ESTEBAN DE GORMAZ SL	1.246 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
11-0	88	923	ARRANZ SERRANO JULIO	4.589 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
12-0	88	922	SANTAOLALLA GONZALEZ NICASIO	2.339 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
13-0	88	1823	MOLINERO GOMEZ BIENVENIDO JOAQUIN	13.021 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
14-0	88	921	ARRANZ SERRANO LORENZA	1.675 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
15-0	88	20852	MOLINERO GOMEZ FELIPE	6.240 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
16-0	88	10852	MOLINERO GOMEZ FELIPE	5.985 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
17-0	88	920	LAVILLA BLAS MILAGROS	919 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
18-0	88	919	ARRANZ MANCHADO FRANCISCO	6.588 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
19-0	88	851	GARATE VICENTE MARIA	12.000 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
20-0	88	10850	SERRANO GARATE BENITO	15.830 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
21-0	88	20850	SERRANO GARATE BENITO	14.127 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
22-0	88	849	MANCHADO LAZARO ANGEL	4.260 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
23-0	88	10848	JUANILLA PUENTE ANGEL Y PEDRO	12.689 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
24-0	88	10845	SDAD DE BALDIOS DE S. ESTEBAN DE GORMAZ SL	2.734 m²	163 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
25-0	88	30848	JUANILLA PUENTE ANGEL	216 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
26-0	88	40848	JUANILLA PUENTE ANGEL	113 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
27-0	88	75006	SDAD DE BALDIOS DE S. ESTEBAN DE GORMAZ SL	1.284 m²	105 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
28-0	88	30846	DE DIEGO MALUENDA TOMASA	387 m²	0 m²	0 m²	Pinar	Suelo No Urbanizable
29-0	88	20846	DE DIEGO MALUENDA TOMASA	0 m²	0 m²	6.554 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
30-0	88	10846	DE DIEGO MALUENDA TOMASA	152 m²	415 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
31-0	88	40846	DE DIEGO MALUENDA TOMASA	1.654 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
32-0	88	829	ACEÑA PALOMAR ALVARO	23 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
33-0	88	25006	SDAD DE BALDIOS DE S. ESTEBAN DE GORMAZ SL	107.344 m²	430 m²	0 m²	Pinar	Suelo No Urbanizable
34-0	88	65006	SDAD DE BALDIOS DE S. ESTEBAN DE GORMAZ SL	8.152 m²	0 m²	0 m²	Pastizal con arbolado	Suelo No Urbanizable
35-0	88	25030	MUYO JUANILLA ALEJANDRO	2.130 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable

Nº Orden	Datos		Titular	Superficie Afectada m²			Uso o Cultivo	Clasificación urbanística	
	Pol.	Parc.		Expropiación	Servidumbre	Temporal			
36-0	88	30817	DELGADO MALUENDA EUGENIO		1.069 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
37-0	88	45006	SDAD DE BALDIOS DE S. ESTEBAN DE GORMAZ SL		27 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
38-0	88	20817	DELGADO MALUENDA EUGENIO		826 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
39-0	88	10817	DELGADO MALUENDA EUGENIO		555 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
40-0	88	5022	GARCIA CARRO VICENTA		297 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
41-0	88	15020	DELGADO CARRETERO FELISA		1.047 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
42-0	88	35006	SDAD DE BALDIOS DE S. ESTEBAN DE GORMAZ SL		730 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
43-0	88	5019	LARREN NATIVIDAD		522 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
44-0	88	5018	CABEZA GARCIA SANTIAGO		421 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
45-0	88	25020	DELGADO CARRETERO FELISA		793 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
46-0	88	5017	CABEZA GARCIA SANTIAGO		1.574 m²	0 m²	0 m²	Huerta	Suelo No Urbanizable
47-0	88	10813	JUANILLA PEÑALBA DOLORES		404 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
48-0	88	5013	GARCIA CHAMARRO JUANA		1.190 m²	0 m²	0 m²	Huerta	Suelo No Urbanizable
49-0	88	5016	MENENDEZ GARCIA ELENA		530 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
50-0	88	5014	MINISTERIO DE FOMENTO		358 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
51-0	88	25011	REDONDO PASTOR ALEJANDRA		304 m²	0 m²	0 m²	Matorral	Suelo No Urbanizable
52-0	88	5012	JUANILLA PEÑALBA PEDRO		873 m²	0 m²	0 m²	Matorral	Suelo No Urbanizable
53-0	88	15006	SDAD DE BALDIOS DE S. ESTEBAN DE GORMAZ SL		1.589 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
54-0	89	15019	SDAD DE BALDIOS DE S. ESTEBAN DE GORMAZ SL		34.658 m²	0 m²	0 m²	Pastizal y bosque	Suelo No Urbanizable
55-0	89	5033	DELGADO RUPEREZ MARIA ANGELES		5.436 m²	0 m²	0 m²	Pinar	Suelo No Urbanizable
56-0	89	25019	SDAD DE BALDIOS DE S. ESTEBAN DE GORMAZ SL		8.554 m²	0 m²	0 m²	Pinar	Suelo No Urbanizable
57-0	89	10773	ESTEBAN JUANILLA ALEJANDRO		2.199 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
58-0	89	20765	SANZ SERRANO FERNANDO		472 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
59-0	89	20699	PALOMAR SAN JOSE ANICETA		5.853 m²	0 m²	6.684 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
60-0	89	10761	DESCONOCIDO		1.166 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
61-0	89	10699	PALOMAR SAN JOSE ANICETA		5.972 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
62-0	90	30699	PALOMAR SAN JOSE ANICETA		205 m²	0 m²	821 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
63-0	89	20758	MOLINERO GOMEZ FELIPE		2.348 m²	0 m²	98 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
64-0	90	698	CAMARA AGRARIA LOCAL S. ESTEBAN DE GORMAZ		620 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
65-0	90	20692	AGUILERA TORRE CONCEPCION		271 m²	0 m²	422 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
66-0	90	20691	CAMARA AGRARIA LOCAL S. ESTEBAN DE GORMAZ		56 m²	0 m²	122 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
67-0	90	20690	SAEZ SAEZ ROSARIO		142 m²	0 m²	446 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
68-0	89	10758	MOLINERO GOMEZ FELIPE		10.618 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
69-0	90	10689	GARATE PALOMAR JUANA		548 m²	0 m²	72 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
70-0	90	20689	GARATE PALOMAR JUANA		223 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
71-0	90	20688	MINISTERIO DE FOMENTO		442 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
72-0	90	10688	MINISTERIO DE FOMENTO		384 m²	0 m²	18 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
73-0	90	697	MORENO DIEZ MARIANO		0 m²	0 m²	1.792 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
74-0	90	5016	MIRANDA DOMINGO CARMEN		0 m²	0 m²	647 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
75-0	90	5014	LAZARO CABRERIZO DOMINICA		0 m²	0 m²	122 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
76-0	90	687	MIRANDA CERRADA JULIA		0 m²	0 m²	762 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
77-0	90	20696	MIRANDA DOMINGO CARMEN		0 m²	0 m²	2.382 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
78-0	90	5019	MALUENDA GOMEZ M RIVERO		0 m²	0 m²	20 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
79-0	90	5020	GARCIA MALUENDA FILOMENA		0 m²	0 m²	192 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
80-0	90	694	CRESPO BERZAL MIGUEL		381 m²	0 m²	0 m²	Terreno afirmado	Suelo No Urbanizable
81-0	90	695	ARRANZ GARATE ANGELES		0 m²	0 m²	1.242 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
82-0	90	686	DIEGO MALUENDA ANTONIO DE		902 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
83-0	90	10685	TOMAS HOYO TEODORO		2.204 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
84-0	90	20682	MARCOS BLAS SATURNINA		254 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
85-0	90	5110	AYTO SAN ESTEBAN DE GORMAZ		221 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
86-0	90	680	DIEGO LUCAS ISIDRA		46 m²	0 m²	1.980 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
87-0	90	10682	MARCOS BLAS SATURNINA		4.758 m²	123 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
88-0	90	20681	SDAD DE BALDIOS DE S. ESTEBAN DE GORMAZ SL		1.751 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
89-0	90	5008	GUTIERREZ RODRIGUEZ MANUEL		4 m²	0 m²	0 m²	Terreno afirmado	Suelo No Urbanizable
90-0	90	10681	SDAD DE BALDIOS DE SESTEBAN DE GORMAZ SL		321 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
91-0	90	678	CEREZO GRADO TEOTIMO		3507 m²	0 m²	43 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
93-0	90	676	CEREZO GRADO TEOTIMO		0 m²	0 m²	1.081 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
94-0	90	677	CEREZO GRADO TEOTIMO		0 m²	0 m²	804 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
95-0	90	675	CARRO ESPEJA LESMES		1.066 m²	129 m²	2.590 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
96-0	98	1790	MARCOS BLAS FLORENTINO Y		646 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
97-0	98	11789	MATEO ARRANZ BASILIO DE		3.507 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
98-0	98	61789	MATEO ARRANZ BASILIO DE		2944 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
99-0	98	21789	MATEO ARRANZ BASILIO DE		345 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
100-0	98	31789	MATEO ARRANZ BASILIO DE		1.304 m²	62 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
101-0	98	51789	MATEO ARRANZ BASILIO DE		694 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable

Nº Orden	Datos	Titular	Superficie Afectada m²			Uso o Cultivo	Clasificación urbanística	
			Expropiación	Servidumbre	Temporal			
Pol. Parc.								
102-0	98	41789	MATEO ARRANZ BASILIO DE	1.248 m²	508 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
103-0	98	51787	JUANILLA DE PABLO ISIDRO	423 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
104-0	98	41787	JUANILLA DE PABLO ISIDRO	1.507 m²	55 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
105-0	98	1788	ALONSO CERVERO QUINTIN	619 m²	190 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
106-0	98	21787	JUANILLA DE PABLO ISIDRO	489 m²	853 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
107-0	98	11787	JUANILLA DE PABLO ISIDRO	15.487 m²	535 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
108-0	98	31787	JUANILLA DE PABLO ISIDRO	2.521 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
109-0	98	31773	ROPERO MALUENDA ANTONIO	738 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
110-0	98	1786	CAMARA AGRARIA LOCAL S. ESTEBAN DE GORMAZ	4.280 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
111-0	98	11773	ROPERO MALUENDA ANTONIO	10.087 m²	0 m²	602 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
111-1	98	21773	ROPERO MALUENDA ANTONIO	16 m²	29 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
112-0	98	1772	BURGOS MALUENDA ANDRES	6.956 m²	263 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
112-1	95	369	LUCAS BURGOS FELICISIMA	16 m²	7 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
113-0	98	1771	ORTEGA LAZARO ANGELES	18.913 m²	0 m²	5.229 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
114-0	98	11769	LAZARO PERDIGUERO GASPAR	17 m²	402 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
115-0	98	1770	MALUENDA GOMEZ MAXIMINA	4.791 m²	4.976 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
116-0	98	21769	LAZARO PERDIGUERO GASPAR	3.496 m²	46 m²	1.931 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
117-0	98	31769	LAZARO PERDIGUERO GASPAR	2.241 m²	393 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
118-0	98	41768	CAMARA AGRARIA LOCAL S. ESTEBAN DE GORMAZ	3.758 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
119-0	98	1767	SANZ SERRANO BERNARDINO	4.000 m²	290 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
120-0	98	11768	CAMARA AGRARIA LOCAL S. ESTEBAN DE GORMAZ	0 m²	0 m²	981 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
121-0	98	1766	CRESPO PALOMAR RESTITUTO	1.513 m²	143 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
122-0	98	1765	HOYO PUENTE FRANCISCA DEL	10.364 m²	1.014 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
123-0	98	1764	DIEGO TOMAS JESUS	0 m²	0 m²	180 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
124-0	98	1763	TOMAS DEL HOYO MARIA	7.934 m²	474 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
125-0	98	5004	SANZ SERRANO BERNARDINO	2.117 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
126-0	98	5003	MALUENDA GOMEZ M RIVERO	1.181 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
127-0	98	5002	MALUENDA HERNANDO ANDREA	1.210 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
128-0	95	380	GOMEZ ALONSO PETRA	383 m²	88 m²	0 m²	Terreno afirmado	Suelo No Urbanizable
129-0	98	25001	DIEGO MALUENDE DOMINGO	4.281 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
130-0	7390	1	TUDOR S.L.	18.578 m²	1.001 m²	0 m²	Pastizal	S. Urbanizable Industrial
131-0	108	20764	SAT N 6078 EL RIVERO	0 m²	0 m²	4.540 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
132-0	108	763	HERNANDO GARCIA JOSE MARIA	0 m²	0 m²	2.593 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
133-0	108	762	MOLINERO ONRUBIA MARCOS	0 m²	0 m²	10.272 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
134-0	108	10759	AYTO S. ESTEBAN DE G. ALDEA DE SAN ESTEBAN	0 m²	0 m²	19.597 m²	Pastizal y cultivo de secano	Suelo No Urbanizable
135-0	108	761	RUIZ PEÑALBA ILDEFONSO	0 m²	0 m²	9.528 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
136-0	108	758	SANZ SOTILLOS FELIPA	0 m²	0 m²	24.460 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
137-0	108	760	RUPEREZ DEL VAL ILDEFONSO	0 m²	0 m²	1.485 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
138-0	108	757	RUIZ PEÑALBA ILDEFONSO	0 m²	0 m²	19.798 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
139-0	108	756	RUIZ GOMEZ MANUEL	0 m²	0 m²	9.934 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
140-0	108	755	RUIZ PEÑALBA ILDEFONSO	0 m²	0 m²	10.693 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
141-0	108	20752	POZA MOLINERO JUAN	0 m²	0 m²	9.617 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
142-0	108	749	GARCIA LEAL MARIA CANDELAS	0 m²	0 m²	3.594 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
143-0	108	747	PENALBA BOCIGAS PABLO	0 m²	0 m²	4.385 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
144-0	108	5082	AGUILERA PABLO FELIPE	0 m²	0 m²	836 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
145-0	108	5081	RUPEREZ PEÑALBA RAMOS	0 m²	0 m²	690 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
146-0	108	5080	CRESPO MOLINERO ALFREDO	0 m²	0 m²	537 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
147-0	108	5079	POZA GARCIA MARIA CARMEN	0 m²	0 m²	693 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
148-0	108	5077	GARCIA RASPENO FELIPE	0 m²	0 m²	932 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
149-0	108	5078	AGUILERA DE DIEGO LUPICINIO	0 m²	0 m²	1.212 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
150-0	84	429	LOPEZ PUEBLA JAVIER CRISTINO	0 m²	0 m²	77.228 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
151-0	84	430	OTERO DELGADO PEDRO	0 m²	0 m²	31.319 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
152-0	84	431	CABRERIZO RODRIGO BIENVENIDO	0 m²	0 m²	23.588 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
153-0	84	432	LAVILLA AGUILERA AMPARO	0 m²	0 m²	11.177 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
154-0	84	433	LAVILLA AGUILERA AMPARO	0 m²	0 m²	23.331 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
155-0	84	434	HERNANDO GOMEZ LORENZO	0 m²	0 m²	21.048 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
156-0	84	435	GOMEZ RUIZ ANGELA	0 m²	0 m²	3.704 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
157-0	84	5395	HERNANDEZ MIRANDA FAUSTINO	0 m²	0 m²	1.021 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
158-0	84	5396	MACARRON CABRERIZO SATURNINO	0 m²	0 m²	457 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
159-0	84	5397	MACARRON MACARRON JACINTO	0 m²	0 m²	444 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
160-0	84	5398	TORRE ROMERO ANGEL	0 m²	0 m²	316 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
161-0	84	5399	MACARRON PASCUAL EMILIA	0 m²	0 m²	416 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
162-0	84	5400	CABRERIZO OTERO SILVIO	0 m²	0 m²	955 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable

TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGO DE OSMA

Nº Orden	Datos		Titular	Superficie Afectada m²			Uso o Cultivo	Clasificación urbanística	
	Pol.	Parc.		Expropiación	Servidumbre Temporal				
1-0	7	80	ALDEA PORTUGAL FELIPE		12 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
2-0	6	5095	ASOC VECINOS DE ALCUBILLA DEL MARQUES		158 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
3-0	6	5155	PUEBLA CARRO ISABEL		243 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
4-0	7	82	RUIZ OTERO ESTER		1.271 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
5-0	6	5156	FELIX BUQUERIN SL		331 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
6-0	7	83	NAVAS LAMATA JESUS		645 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
7-0	7	84	ORTEGO GARCIA CELEDONIO		288 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
8-0	7	85	ALONSO LAZARO ANGEL		366 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
9-0	6	64	FELIX BUQUERIN SL		1.950 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
10-0	7	86	RUIZ PUEBLA MIGUEL		471 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
11-0	7	5001	ALDEA HERRERA FELIX		250 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
12-0	7	5002	ALDEA HERRERA FELIX		123 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
13-0	7	5003	MUÑOZ ROMERO CONCEPCION		192 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
14-0	6	5167	FELIX BUQUERIN SL		243 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
15-0	7	5004	ROMERO PUEBLA ESPERANZA		128 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
16-0	7	5005	OTERO ROMERO CONSUELO		129 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
17-0	7	5006	ALDEA GOMEZ M ROSARIO		136 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
18-0	7	5007	CARRO MUÑOZ DANIEL		189 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
19-0	7	5008	RUIZ GARCIA FELICIDAD		113 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
20-0	7	5009	HERNANDEZ ORDEN ANGEL		85 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
21-0	7	5010	RUIZ GARCIA FELICIDAD		74 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
22-0	6	5169	FELIX BUQUERIN SL		1.284 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
23-0	7	5011	HEREDEROS DE ALDEA ROMERO VICTORIA		59 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
24-0	7	5012	RUIZ VIGO M TERESA		74 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
25-0	7	5013	CARRO MUÑOZ DANIEL		128 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
26-0	7	5014	OTERO ALDEA JUAN JOSE		48 m²	0 m²	0 m²	Pastizal con arbolado	Suelo No Urbanizable
27-0	7	5015	PUEBLA ALDEA VICTORIANO		60 m²	0 m²	0 m²	Pastizal con arbolado	Suelo No Urbanizable
28-0	6	5196	FELIX BUQUERIN SL		1.387 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
29-0	7	5016	OTERO ROMERO CONSUELO		90 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
30-0	7	5017	RUIZ OTERO ALICIA		90 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
31-0	7	5018	ALDEA HERRERA FELIX		56 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
32-0	7	5019	PUEBLA ALDEA VICTORIANO		323 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
33-0	6	5195	LOPEZ LLORENTE AMBROSIO		54 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
34-0	6	5198	CABRERIZO LOPEZ JAIME		1.084 m²	0 m²	0 m²	Monte Bajo	Suelo No Urbanizable
35-0	6	5197	CABRERIZO LOPEZ JAIME		632 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
36-0	7	5020	PUEBLA ALDEA VICTORIANO		59 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
37-0	7	5021	LAVILLA AGUILERA JOSE LUIS		38 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
38-0	7	5022	ROMERO OTERO RAQUEL		49 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
39-0	7	5023	ALDEA ROMERO JOSE		46 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
40-0	7	5024	RIO LASECA AQUILINO DEL		42 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
41-0	7	5025	PUEBLA ORTEGA MARIA ADORACION		62 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
42-0	7	5026	ROMERO PEÑA M EVA		53 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
43-0	7	5027	RUIZ GARCIA FELICIDAD		59 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
44-0	6	5199	RUIZ ALDEA FIDEL		596 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
45-0	6	5200	PUEBLA ORTEGA MARIA ADORACION		561 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
46-0	6	5201	PUEBLA CARRO ISABEL		117 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
47-0	7	5028	RUIZ OTERO ESTER		31 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
48-0	7	5029	PUEBLA ORTEGA MARIA ADORACION		116 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
49-0	6	5208	PUEBLA CARRO ISABEL		5 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
50-0	6	5210	RUIZ ALDEA FIDEL		163 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
51-0	6	5209	PUEBLA ORTEGA MARIA ADORACION		384 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
52-0	6	5211	ASOC VECINOS DE ALCUBILLA DEL MARQUES		87 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
53-0	7	5036	LOPEZ DELGADO PEDRO		46 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
54-0	7	5037	LOPEZ DELGADO PEDRO		72 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
55-0	7	5040	OTERO DELGADO PEDRO		13 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
56-0	7	5041	ASOC VECINOS DE ALCUBILLA DEL MARQUES		98 m²	0 m²	0 m²	Chopera	Suelo No Urbanizable
57-0	7	5045	PUEBLA CARRO ISABEL		106 m²	0 m²	0 m²	Chopera	Suelo No Urbanizable
58-0	7	5046	CRESPO CRESPO EUTIQUEIANO		127 m²	0 m²	0 m²	Chopera	Suelo No Urbanizable
59-0	7	5051	ALDEA HERRERA FELIX		200 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
60-0	7	5052	ALDEA ROMERO JOSE		74 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
61-0	6	63	ALDEA ROMERO JOSE		4.535 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
62-0	7	5055	ROMERO FRIAS FAUSTINO		143 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
63-0	7	5056	ROMERO RUIZ EUGENIO		111 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
64-0	7	5059	ALDEA AGUILERA ANTONIO		85 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
65-0	7	5060	OTERO LAVILLA ANGEL		49 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
66-0	7	5063	RUIZ OTERO ESTER		30 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable

Nº Orden	Datos	Titular	Superficie Afectada m ²			Uso o Cultivo	Clasificación urbanística	
			Expropiación	Servidumbre	Temporal			
Pol. Parc.								
67-0	7	5064	LOPEZ RUIZ MERCEDES	24 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
68-0	7	5067	PUEBLA CARRO ISABEL	17 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
69-0	7	5068	ALDEA HERRERA FELIX	17 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
70-0	6	5220	OTERO LAVILLA ANGEL	197 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
71-0	7	5071	ALDEA MUÑOZ M SOLEDAD	18 m ²	0 m ²	0 m ²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
72-0	7	5072	OTERO LAVILLA ANGEL	12 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
73-0	6	5219	PUEBLA CARRO ISABEL	80 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
74-0	7	5075	CARRO MUÑOZ DANIEL	18 m ²	0 m ²	0 m ²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
75-0	6	5213	ALDEA ROMERO JOSE	2.550 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
76-0	6	5218	ALDEA POZA PABLO	67 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
77-0	7	5076	OTERO ALDEA JUAN JOSE	18 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
78-0	6	5217	HERNANDO CARRO ALEJANDRO	45 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
79-0	7	5079	PUEBLA CARRO ISABEL	40 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
80-0	6	5216	CARRO ROMERO TEODORA	34 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
82-0	6	5214	FRESNO GARCIA MARCOS	456 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
83-0	6	5212	DESCONOCIDO	2.458 m ²	0 m ²	0 m ²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
84-0	6	62	FRESNO MUÑOZ JUAN JOSE	4.111 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
85-0	6	20043	FRESNO MUÑOZ JUAN JOSE	1.857 m ²	0 m ²	0 m ²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
86-0	6	5240	ASOC VECINOS DE ALCUBILLA DEL MARQUES	5.502 m ²	0 m ²	0 m ²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
87-0	6	45	ALDEA ROMERO JOSE	526 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
88-0	6	44	HERRERA RUIZ MANUEL	2.360 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
89-0	6	10043	FRESNO MUÑOZ JUAN JOSE	14.848 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
90-0	6	42	HERRERA RUIZ MANUEL	2.058 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
91-0	7	361	ALDEA GARCIA JUAN	0 m ²	0 m ²	3.113 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
92-0	6	5250	CRESPO CRESPO EUTIQUIANO	7.554 m ²	0 m ²	0 m ²	Pastizal con arbolado	Suelo No Urbanizable
93-0	6	40	ROMERO OTERO JOSE	8.507 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
94-0	6	5268	ASOC VECINOS DE ALCUBILLA DEL MARQUES	350 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
95-0	6	20	PEDRO HERGUETA INES	3.062 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
96-0	6	21	CABRERIZO OTERO SILVIO	820 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
97-0	6	22	LOPEZ DELGADO PEDRO	2.385 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
98-0	6	19	LOPEZ ALDEA AMPARO	3.620 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
99-0	6	18	RUIZ ORTEGA FRANCISCO	2.063 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
100-0	6	17	CARRO OTERO ELADIO	2.235 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
101-0	6	16	ALDEA ROMERO JOSE	2.539 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
102-0	6	15	LOPEZ LLORENTE PEDRO	1.986 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
103-0	6	14	RUIZ OTERO MARIA	3.355 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
104-0	6	13	CABRERIZO DELGADO GREGORIA	1.597 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
105-0	6	12	OTERO HERNANDO MARGARITA	748 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
106-0	6	11	OTERO LAFUENTE FLORENTINA	604 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
107-0	6	10	BLAS BARRANCOS AMADOR	1.361 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
108-0	6	9	BLAS CABRERIZO LAUDELINA	580 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
109-0	6	5276	ASOC VECINOS DE ALCUBILLA DEL MARQUES	289 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
110-0	6	5275	OTERO LAVILLA ANGEL	278 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
111-0	6	5278	RUIZ OTERO JESUS MANUEL	1.892 m ²	0 m ²	0 m ²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
112-0	6	5277	ANDALUZ RUIZ BENITO	31 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
113-0	6	5279	OTERO DELGADO PEDRO	1.500 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
114-0	6	5280	ROMERO ROMERO VICENTE	828 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
115-0	6	5434	ASOC VECINOS DE ALCUBILLA DEL MARQUES	39.529 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de Secano y Pastos	Suelo No Urbanizable
116-0	6	5298	RUIZ ALDEA FIDEL	221 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
117-0	6	5300	LOPEZ RUIZ MIGUEL	1.547 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
118-0	6	5299	ALONSO ESCRIBANO FRANCISCO	850 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
119-0	6	5302	MUÑOZ ROMERO CONCEPCION	305 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
120-0	6	5301	CRESPO CRESPO EUTIQUIANO	2.495 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
121-0	6	5297	CRESPO CRESPO EUTIQUIANO	234 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
122-0	6	5284	ASOC VECINOS DE ALCUBILLA DEL MARQUES	46 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
123-0	6	5296	ROMERO PUEBLA JESUS	600 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
124-0	6	5313	CRESPO CARRO JESUS M	81 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
125-0	6	5312	ALDEA GOMEZ M ROSARIO	256 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
126-0	6	5311	CRESPO CRESPO EUTIQUIANO	330 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
127-0	6	5320	CABRERIZO LOPEZ JAIME	39 m ²	0 m ²	0 m ²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
128-0	6	5310	CRESPO CRESPO EUTIQUIANO	765 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
129-0	6	5321	CRESPO CARRO JESUS M	141 m ²	0 m ²	0 m ²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
130-0	6	5322	RUIZ OTERO ESTER	56 m ²	0 m ²	0 m ²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
131-0	6	5308	CRESPO CARRO JESUS M	79 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
133-0	6	5309	CRESPO CRESPO EUTIQUIANO	717 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
134-0	6	5319	ROMERO OTERO JULIA	993 m ²	0 m ²	0 m ²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
135-0	6	5318	ALDEA ROMERO VICTORIA	392 m ²	0 m ²	0 m ²	Viñedo	Suelo No Urbanizable

Nº Orden	Datos	Titular	Superficie Afectada m²			Uso o Cultivo	Clasificación urbanística	
			Expropiación	Servidumbre	Temporal			
Pol. Parc.								
136-0	6	5323	ROMERO ROMERO VICENTE	639 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
137-0	6	5326	ROMERO RUIZ EUGENIO	405 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
138-0	6	5317	ALDEA ROMERO JOSE	590 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
139-0	6	5324	ALDEA ROMERO JOSE	701 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
140-0	6	5316	ASOC VECINOS DE ALCUBILLA DEL MARQUES	72 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
141-0	6	5327	ROMERO FRIAS FAUSTINO	271 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
142-0	6	5315	CRESPO CRESPO EUTIQUEIANO	94 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
143-0	6	5331	RUIZ OTERO ESTER	693 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
144-0	6	5329	RUIZ OTERO ANA MARIA	854 m²	0 m²	75 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
145-0	6	5371	PUEBLA ALDEA VICTORIANO	0 m²	0 m²	43 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
146-0	6	5328	AYTO BURGO DE OSMA	184 m²	0 m²	20 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
147-0	6	5336	OTERO ROMERO MARIANO	375 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
148-0	6	8	RUIZ OTERO JESUS MANUEL	269 m²	0 m²	1.156 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
149-0	6	5333	RUIZ OTERO ESTER	492 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
150-0	6	5330	ASOC VECINOS DE ALCUBILLA DEL MARQUES	182 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
151-0	6	5334	LOPEZ DELGADO PEDRO	504 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
152-0	6	5345	AYTO BURGO DE OSMA	240 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
153-0	6	5332	LOPEZ RUIZ MIGUEL	364 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
154-0	6	5335	OTERO DELGADO PEDRO	797 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
155-0	6	5337	RUIZ OTERO ESTER	447 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
156-0	6	5339	OTERO CORTES JOSE	120 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
157-0	6	5338	LOPEZ DELGADO PEDRO	352 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
158-0	6	5369	DESCONOCIDO	580 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
159-0	6	5340	RUIZ OTERO ESTER	438 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
160-0	6	5367	ALDEA ROMERO JOSE	277 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
161-0	6	5341	LOPEZ DELGADO PEDRO	336 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
162-0	6	5366	HERNANDEZ ORDEN ANGEL	284 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
163-0	6	5372	OTERO ROMERO CONSUELO	0 m²	0 m²	727 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
164-0	6	5368	ALDEA POZA PABLO	205 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
165-0	6	5343	RUIZ OTERO ESTER	7 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
166-0	6	5342	OTERO JUAN JOSE	353 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
167-0	6	5365	ALDEA POZA PABLO	322 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
168-0	6	5375	ALDEA HERRERA FELIX	412 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
169-0	6	5364	ALDEA ROMERO JOSE	1.054 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
170-0	6	5363	OTERO ALDEA JUAN JOSE	1.336 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
171-0	6	5376	OTERO LAVILLA ANGEL	419 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
172-0	6	5362	APARICIO MUÑOZ JOSE MARIA	5.270 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
173-0	6	7	OTERO BAUN MARIA ESTHER	3.728 m²	0 m²	391 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
174-0	6	5377	ASOC VECINOS DE ALCUBILLA DEL MARQUES	383 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
175-0	6	5379	ASOC VECINOS DE ALCUBILLA DEL MARQUES	430 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
176-0	6	5378	ASOC VECINOS DE ALCUBILLA DEL MARQUES	398 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
177-0	6	5380	CABRERIZO LOPEZ JAIME	644 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
178-0	6	5381	HERNANDO GOMEZ LORENZO	477 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
179-0	6	5390	OTERO ALDEA JUAN JOSE	54 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
181-0	6	5388	ROMERO OTERO JOSE	174 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
182-0	6	5389	LOPEZ RUIZ JESUS	45 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
183-0	6	5387	ALDEA POZA PABLO	170 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
184-0	6	5386	FRESNO GARCIA MARCOS	191 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
185-0	6	5385	OTERO ROMERO DAVID	254 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
186-0	6	5384	PUEBLA ALDEA VICTORIANO	239 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
187-0	6	5383	ALDEA AGUILERA JULIO	229 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
188-0	6	5382	PUEBLA CARRO ISABEL	362 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
189-0	6	5396	ASOC VECINOS DE ALCUBILLA DEL MARQUES	298 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
190-0	6	5402	FRESNO GARCIA MARCOS	22 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
191-0	6	5404	OTERO ROMERO DAVID	19 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
192-0	6	5406	PUEBLA ALDEA VICTORIANO	99 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
193-0	6	5407	RUIZ OTERO ESTER	115 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
194-0	6	5408	PUEBLA CARRO ISABEL	615 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
195-0	6	1	CABRERIZO INES MARIA CARMEN	41 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
196-0	7	335	CARRO LOPEZ FELIPE	133 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
197-0	6	5414	ALDEA HERRERA FELIX	4.351 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
198-0	7	334	ROMERO LAFUENTE BASILIO	549 m²	0 m²	0 m²	Labor Secano	Suelo No Urbanizable
199-0	6	5426	ASOC VECINOS DE ALCUBILLA DEL MARQUES	15.265 m²	0 m²	0 m²	Labor de Secano y Pastos	Suelo No Urbanizable
200-0	6	5415	ROMERO RUIZ EUGENIO	47 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación de documentos que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de duda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente: transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL												
0111	10	42100445107 CLECE S.A	CL EDUARDO SAAVEDRA	42004	SORIA	03	42	2008	010258050	1007	1007	208,48
0111	10	42100333578 LIMPIEZAS Y MANTENIMIENT	AV ARAGON 6	42005	SORIA	03	42	2008	010260979	1007	1007	378,45
0111	10	42100931723 MARTINEZ CORDERO LUZ EMI	CL ZAPATERIA 11	42002	SORIA	02	42	2008	010771544	0708	0708	878,62
0111	10	42101007808 LLORENTE GARCIA CARLOS	CL ANGEL DE LA GUARD	42001	SORIA	03	42	2008	010263609	1007	1007	409,99
0111	10	42101089246 ZAKARI --- HAWA	CL GARCIA SOLIER 18	42002	SORIA	02	42	2008	010777507	0708	0708	492,74
0121	07	421002257254 DE MIGUEL DEL RIO MIGUEL	CL MARMULLETE 3	42003	SORIA	03	42	2008	010492870	0308	0308	70,70

Soria, 23 de diciembre de 2008.- La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma.

5062

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso industrial en el término municipal Rábanos (Los) (Soria), con referencia CP-1957/2007-SO (ALBERCA-INY).

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Industrias Cárnicas Villar, S.A. (A42001248), representada por D. Rogelio Villar Hernández, con domicilio a efectos de notificación en Carretera de Madrid Km. 221, 42191 - Rábanos (Los) (Soria), solicitó con fecha 31 de mayo de 2007 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán en el término municipal de Rábanos (Los) (Soria), por un volumen máximo anual de 139.100 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 6 l/s, y un caudal medio equi-

valente de 4,41 l/s, con destino a uso industrial (industria cárnica), incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 17 de marzo de 2008 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, de fecha 8 de febrero de 2008, así como en el Ayuntamiento de Rábanos (Los) según certificado del mismo de fecha 28 de abril de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 4 de diciembre de 2007 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 26 de diciembre de 2007.

- Con fecha 4 de diciembre de 2007 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 13 de febrero de 2008.

- Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales de la Guardería Fluvial, con fecha 20 de diciembre de 2007, pudo comprobarse que las obras de toma se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m de distancia.

6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 28 de agosto de 2008.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. nº 176, de 24 de Julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1.986, (B.O.E. nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVO:

OTORGAR a Industrias Cárnicas Villar, S.A. (A42001248), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán, con un volumen máximo anual de 139.100 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 6 l/s, y un caudal medio equivalente de 4,41 l/s, en el término municipal de Rábanos (Los) (Soria), con destino a uso industrial de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Titulares: Industrias Cárnicas Villar, S.A.

N.I.F.: A42001248

Tipo de uso: Industrial (suministro a industria cárnica)

Uso consuntivo: Sí

Volumen máximo anual total: 139.100 m³

Caudal máximo instantáneo total: 6 l/s

Caudal medio equivalente total: 4,41 l/s

Procedencia de las aguas: Unidad hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán

Plazo por el que se otorga: 25 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La Resolución de Concesión Administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

Número total de captaciones: 2

Número total de usos: 1

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES

Características de la captación 1ª:

Nombre de la captación: Toma 1

Numero total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán

Tipo de captación: Sondeo.

Profundidad de la perforación: 90 m.

Diámetro: 350 mm.

Potencia de la bomba: 10 cv.

Localización de la captación:

Topónimo: Finca Urbana de Referencia Catastral 3496605WM4139N0001IQ

Término municipal: Los Rábanos.

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (543425, 4619814)

Huso: 30

Volumen máximo anual de la captación: 69.550 m³/año

Caudal medio equivalente de la captación: 2,205 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 3 litros/seg.

Características de la captación 2ª:

Nombre de la captación: Toma 2

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán

Tipo de captación: Sondeo.

Profundidad de la perforación: 60 m.

Diámetro: 350 mm.

Potencia de la bomba: 10 cv.

Localización de la captación:

Topónimo: Las Hoyas

Término municipal: Los Rábanos.

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (543518, 4619874)

Huso: 30

Polígono: 1

Parcela: 5007

Volumen máximo anual de la captación: 69.550 m³/año

Caudal medio equivalente de la captación: 2,205 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 3 litros/seg.

CARACTERÍSTICAS DEL USO

Uso destino del agua: Industrial

Tipo de industria: Industria cárnica

Localización del uso:

Topónimo: Finca Urbana de Referencia Catastral 3496605WM4139N0001IQ

Término municipal: Los Rábanos.

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (543430, 4619736)

Huso: 30

Características descriptivas del uso: Suministro a una Industria Cárnica de matanza de cerdos y despiece del porcino, salazón y secado de jamones y paletas de cerdo, elaboración de productos embutidos cárnicos, adobado y secado de productos cárnicos de cerdo, así como la elaboración de pasteurizados y cocidos cárnicos, en el término municipal de Los Rábanos (Soria).

Volumen máximo anual: 139.100 m³

Caudal máximo instantáneo: 6 l/s

Caudal continuo medio equivalente: 4,41 l/s

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante, (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El conce-

sionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero.

También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1.- Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes del proceso industria! para el que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depó-

sito. A estos efectos, en el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en el art. 245 y siguientes del R.D.P.H.

Al tratarse de una actividad sometida al régimen de autorización ambiental, el vertido de aguas residuales debe de cumplir las condiciones establecidas en la autorización ambiental otorgada por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, que incluye el condicionado fijado para el vertido de aguas residuales por esta Confederación Hidrográfica del Duero, a través del informe vinculante emitido con fecha de 28 de mayo de 2008.

2.2.2.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.J) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, B.O.E. 23.02.2005) El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 14 de octubre de 2008.- El Jefe del Servicio, Vicente Martínez Revilla. 5082

RESOLUCIÓN del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso ganadero en el término municipal Fuentelsaz de Soria (Soria), con referencia CP-1742/1998-SO (ALBERCA-INY).

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- D. Santiago García Antón (72870468M), con domicilio a efectos de notificación en Calle Real, 42162 - Buitrago (Soria), solicitó con fecha 16 de junio de 1998 una concesión de aguas subterráneas, en el término municipal de Fuentelsaz de Soria (Soria), por un volumen máximo anual de 5.475 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 0,52 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,17 l/s, con destino a uso ganadero (1.500 cabezas de ganado porcino), incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 16 de mayo de 2008 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, de fecha 14 de octubre de 1998, así como en el Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria según certificado del mismo de fecha 31 de julio de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 24 de septiembre de 1998 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 2 de octubre de 1998.

- Con fecha 25 de septiembre de 1998 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 19 de octubre de 1998.

- Con fecha 30 de enero de 2008 se solicita informe al Área de Calidad de las Aguas, recibiendo en sentido favorable con fecha 26 de febrero de 2008, si bien señala varias condiciones que quedan recogidas en las condiciones específicas adjuntas.

- Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 14, con fecha 30 de julio de 1998, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de distancia.

6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 19 de noviembre de 2008.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1.986, (B.O.E. nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concor-

dantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVO:

OTORGAR a Santiago García Antón (72870468M), la presente concesión de aguas subterráneas, con un volumen máximo anual de 5.475 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 0,52 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,17 l/s, en el término municipal de Fuentelsaz de Soria (Soria), con destino a uso ganadero de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Titular: D. Santiago García Antón

N.I.F.: 72870468M

Tipo de uso: ganadero

Uso consuntivo: Sí

Volumen máximo anual total: 5.475 m³

Caudal máximo instantáneo total: 0,52 l/s

Caudal medio equivalente total: 0,17 l/s

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica Sin Clasificar

Plazo por el que se otorga: 40 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La Resolución de Concesión Administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

Número total de captaciones: 1

Número total de usos: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

Nombre de la captación: Toma 1

Número total de usos por captación: 1

Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica sin clasificar

Tipo de captación: Sondeo

Profundidad de instalación: 82 m

Diámetro de la entubación: 220 mm

Potencia de la bomba: 1 cv

Localización de la captación

Topónimo: Camino de Portelrubio

Término municipal: Fuentelsaz de Soria

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (547630, 4635544)

Huso: 30

Polígono: 3

Parcela: 37

Volumen máximo anual de la captación: 5.475 m³

Caudal medio equivalente de la captación: 0,17 l/s

Caudal máximo instantáneo de la captación: 0,52 l/s

Afecciones de la captación: No existe afección destacable

CARACTERÍSTICAS DEL USO

Uso destino del agua: Ganadero

Número de cabezas de ganado: 1.500

Tipo de ganado: Porcino

Localización del uso:

Topónimo: Camino de Portelrubio

Término Municipal: Fuentelsaz de Soria

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (547630, 4635544)

Huso: 30

Polígono: 3

Parcela: 37

Características descriptivas del uso: Abastecimiento a una explotación ganadera de 1.500 cabezas de ganado porcino en la parcela 37 del polígono 3, en el Término Municipal de Fuentelsaz de Soria (Soria)

Dotación: 10 l/cab.-día

Volumen máximo anual: 5.475 m³

Caudal máximo instantáneo: 0,52 l/s

Caudal continuo medio equivalente: 0,17 l/s

2. CONDICIONES

2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes.

Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos, (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía, (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios

necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa, (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante, (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero.

También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.2.1. Queda prohibido efectuar vertidos directos o indirectos de purines u otros residuos ganaderos que contaminen las aguas, o acumular residuos ganaderos cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno. Asimismo, no se podrá efectuar actuaciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

2.2.2.- La explotación ganadera dispondrá de una fosa de purines y residuos totalmente estanca e impermeable, con capacidad mínima útil para almacenamiento de purines de 3 meses de actividad.

2.2.3.- Los purines serán evacuados periódicamente y empleados como abono mediante riego agrícola con cuba provista de repartidos en la forma acostumbrada. No podrá regarse la misma superficie más de una vez al año.

2.2.4.- Las fosas de purines que se realicen en el terreno, deberán estar totalmente impermeabilizadas, y en su defecto con contrato de planta de tratamiento de residuo o industria de reutilización.

2.2.5. Se deberá contar previamente con un plan de gestión de los purines o de estiércol en donde se justifique adecuadamente el tratamiento, gestión y destino final de los residuos ganaderos, indicando las instalaciones de almacenamiento y/o tratamiento, y plan agronómico de aplicación de los purines sobre el terreno en donde se detalle las parcelas destinadas para ese uso. En todo caso, la gestión de los residuos ganaderos se deberá realizar de acuerdo con el Código de Buenas Prácticas Agrarias, aprobado por la Junta de Castilla y León mediante el decreto 109/1998, de 18 junio.

2.2.6.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1J) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, B.O.E. 23.02.2005) El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 10 de diciembre de 2008.- El Jefe del Servicio, Vicente Martínez Revilla. 5083

- - -

RESOLUCIÓN del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento en el término municipal Los Rábanos (Soria), con referencia CP-1095/2004-SO (ALBERCA-INY).

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- El Ayuntamiento de Los Rábanos (P4224200H), representado por D. Jesús Gustavo Martínez Hernández, con domicilio a efectos de notificación en Calle General Primo de Rivera, Nº 3, 42191 - Rábanos (Los) (Soria), solicitó con fecha 14 de mayo de 2004 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán en el término municipal de Los Rábanos (Soria), por un volumen máximo anual de 109.500 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 7,51/s, y un caudal medio equivalente de 3,47 l/s, con destino a abastecimiento, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 16 de marzo de 2005 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el **Boletín Oficial de la**

Provincia de Soria, de fecha 11 de julio de 2005, así como en el Ayuntamiento de Rábanos (Los) según certificado del mismo de fecha 29 de agosto de 2005, durante este plazo se presentó reclamación u oposición en esta Confederación por parte de la Asociación ecologista A.S.D.E.N. Ecologistas en Acción.

Realizado el trámite de remisión de la reclamación presentada al solicitante, se le concede un plazo de 15 días a fin de que manifieste lo que estime oportuno, en relación con el contenido de la misma, sin que formule contestación alguna al respecto.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- La Delegación Territorial de Soria de la Junta de Castilla y León con fecha 21 de abril de 2005 informó favorablemente la solicitud.

- La Dirección Técnica de esta C.H.D., con fecha 14 de Marzo de 2005 manifestó la no incompatibilidad de la concesión con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

- Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por la Guardería Fluvial con fecha 15 de junio de 2004, pudo comprobarse que no existe ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 metros de donde se ubican las obras de toma (sondeo).

- Con fecha 14 de Julio de 2008 se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, informando favorablemente con fecha 15 de septiembre de 2008 recordando que, en cumplimiento del R.D./140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de agua de consumo humano, artículo 7.4., la entidad pública o privada responsable de la construcción de la captación instale las medidas de protección adecuadas y la señalice de forma visible para su identificación como punto de captación de agua destinada al abastecimiento de la población, con el fin de evitar la contaminación y degradación de la calidad del aguas, y según el artículo 10.2 del R.D., 140/2003 las aguas de consumo humano deberán ser desinfectadas antes de ser distribuidas al consumidor.

6.- Realizada con fecha 4 de julio de 2007 visita de reconocimiento sobre el terreno, con citación al solicitante y alegantes, asistió únicamente D. José María González Sanz en representación del primero, con la ausencia de representante alguno por parte de la Asociación Ecologista alegante. Se procedió por el Técnico que suscribe a la toma de datos necesarios para la redacción del presente informe, levantándose acta de las operaciones practicadas, pudiéndose comprobar que las obras se encuentran realizadas en su totalidad y en servicio actualmente, ajustándose en lo esencial a la documentación técnica presentada.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8.- Concedido trámite de audiencia de conformidad con lo establecido en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no hubo comparecencia para tomar vista del expediente.

Por ser preceptivo según establece el art. 114 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se requirió informe de

la Abogacía del Estado, que con fecha 24 de junio 2008, lo emite con observaciones, que quedan recogidas en el condicionado específico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 24 de noviembre de 2008.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1.986, (B.O.E. nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVO:

OTORGAR al Ayuntamiento de Los Rábanos (P4224200H), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán, con un volumen máximo anual de 109.500 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 7,5 l/s, y un caudal medio equivalente de 3,47 l/s, en el término municipal de Los Rábanos (Soria), con destino a abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Titular: Ayuntamiento de los Rábanos (P4224200H)

Tipo de uso: Abastecimiento poblacional

Uso consuntivo: Sí

Volumen máximo anual total: 109.500 m³

Caudal máximo instantáneo total: 7,5 l/s

Caudal medio equivalente total: 3,47 l/s

Procedencia de las aguas: Unidad hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán

Plazo por el que se otorga: 40 años desde la presente Resolución de concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La Resolución de Concesión Administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

Número total de captaciones: 1.

Características de la captación:

Nombre de la captación: Toma 1

Numero total de usos por captación: 1

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán

Tipo de captación: Sondeo

Localización de la captación:

Topónimo: "El Viso"

Término municipal: Los Rábanos.

Provincia: Soria.

Coordenadas U.T.M.(X,Y): (543350, 4620380)

Huso: 30

Polígono/Parcela: Polígono 1 Parcela 30

Volumen máximo anual de la captación: 109.500 m³/año

Caudal medio equivalente de la captación: 3,47 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 7,50 litros/seg.

Profundidad de la instalación: 290 m.

Diámetro: 300 mm.

Potencia de la bomba: 15 cv.

CARACTERÍSTICAS DEL USO :

Uso al que se destina el agua: Abastecimiento poblacional.

Localización del uso:

Topónimo:

Término municipal: Los Rábanos.

Provincia: Soria.

Características descriptivas del uso: Abastecimiento a la población del término municipal de Los Rábanos, con una población fija de 483 habitantes, llegando a 1.200 habitantes en período estival y con un incremento poblacional previsto para el año horizonte 2025 de 1.500 habitantes.

Volumen máximo anual: 109.500 m³/año

Caudal medio equivalente: 3,47 litros/seg

Caudal máximo instantáneo: 7,50 litros/seg

2. CONDICIONES

2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes.

Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos, (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía, (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. El titular de la concesión está obligado a instalar, antes de iniciar la explotación del aprovechamiento, y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garan-

ticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). En el caso de que las obras e instalaciones para la explotación del aprovechamiento estén ya realizadas, el plazo obligado para la instalación de los sistemas de medición será de tres meses desde la notificación de la resolución.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa, (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante, (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. El inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, le-

vantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución. La disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce en cada momento, después de atender al caudal de reserva y ecológico y los destinados a aprovechamientos preferentes.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero.

También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras: En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1.- Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente, (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.2.- No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar (art. 10.1 del RD 140/2003, de 7 de febrero).

2.2.3.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna, (art. 65.2 y 65.4 T.R.LA).

2.2.4.- Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes del uso para el que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en el art. 245 y siguientes del R.D.P.H.

2.2.5.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

2.2.6.- La entidad responsable de la explotación de la captación deberá instalar las medidas de protección adecuadas y señalizarla de forma visible para su identificación como punto de captación de agua destinada a abastecimiento de la población, con el fin de evitar la contaminación y degradación de la calidad del agua, según el art. 7.4 del mismo R.D.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1J) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, B.O.E. 23.02.2005) El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 11 de diciembre de 2008.- El Jefe del Servicio, Vicente Martínez Revilla.

5084

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

PATRONATO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

BASES para la provisión por contrato de obra y servicio de duración determinada de un puesto de Técnico de Inserción Laboral y un Técnico de Formación Sanitaria para el Patronato de Desarrollo Integral de Soria por el sistema de oposición.

Primera.- Objeto de la convocatoria, características de la plaza y procedimiento de selección.

1.- Se convoca oposición para cubrir, de forma temporal, mediante contrato de obra y servicio de duración determinada, una plaza de Técnico de inserción laboral y un técnico de formación sanitaria, para el Patronato de Desarrollo Integral de Soria, dentro del proyecto Soria Empleo.

El proyecto se desarrolla en las comarcas de:

Arcos de Jalón.

Ágreda.

San Pedro Manrique y Almarza.

San Leonardo de Yagüe

Duruelo de la Sierra

Aunque los dos puestos tendrán sede en la Diputación ambos deberán desplazarse regularmente a esas zonas.

2.- La realización de las pruebas se ajustará al Convenio Colectivo de la Diputación de Soria y a la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición. Comprenderá la realización de los ejercicios enumerados en la base sexta.

4.- Características del puesto de trabajo.- El trabajo de ambas personas consiste básicamente en el apoyo al personal del Patronato en la ejecución del proyecto Soria Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Ministerio de Administraciones Públicas.

En particular, la actividad de cada uno de esas personas será la siguiente:

a) Técnico de Inserción laboral:

- Elaboración de los itinerarios de inserción laboral de los participantes.

- Coordinación de la formación que se impartirá en el proyecto.

- Supervisión de la labor de la empresa encargada de los bloques formativos.

- Organización de las prácticas laborales de los becarios.

- Impartir formación en colaboración con la empresa adjudicataria de los bloques formativos y del técnico de formación sanitaria en los aspectos relacionados con el autoempleo.

b) Técnico de formación sanitaria:

- Diseñar y dirigir las prácticas laborales de los becarios.

- Impartir parte de la formación sanitaria del proyecto.
- Supervisar la labor de la empresa encargada de los bloques formativos.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

Para tomar parte en la convocatoria los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de esa Ley, relativo a los nacionales de otros estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Tener carnet de conducir de, al menos, tipo B-1, vehículo propio y disponibilidad para viajar.
- Estar en posesión de, al menos una, de las siguientes titulaciones- sin perjuicio de las homologaciones de títulos para nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea:

Para el técnico de inserción laboral:

- Diplomado en empresariales.
- Diplomado en relaciones laborales.
- Diplomado en trabajo social.
- Diplomados en educación social.
- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.
- Licenciados en ciencias económicas y empresariales.
- Licenciados en derecho.
- Licenciados en sociología.
- Licenciado en pedagogía.
- Licenciado en psicología.

Para el técnico de formación sanitaria:

- Licenciados en medicina.
- Diplomados en enfermería.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera.- Solicitudes.

Las personas que deseen formar parte del proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de instancia que se facilitará en las oficinas del Patronato de Desarrollo y en su página Web.

La utilización del formulario de la página Web no sustituye el trámite de presentación en tiempo y forma, con arreglo a lo indicado en esta base.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Patronato, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente

de la publicación de las presentes bases en el **Boletín Oficial de la Provincia**, hasta las 14 horas.

También podrán presentarse por cualquiera de los métodos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, LRJAP.

A la solicitud se incorporarán copias compulsadas del título que le faculta para participar en el proceso selectivo, el documento nacional de identidad y el carnet de conducir.

Los aspirantes con discapacidad podrán acogerse a los preceptos que, sobre este particular, establece la Ley 7/2007.

No se exigirán derechos de examen.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Concluido el plazo de presentación de instancias la Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y la causa de su exclusión. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación y en la página Web del Patronato. En ese momento se publicará también la composición del Tribunal.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución para presentar reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Concluido ese plazo, la Presidencia dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará de igual forma que la lista provisional.

Contra esa resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo durante los dos meses siguientes a partir de la fecha de su publicación. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Presidente del Patronato, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación.

La interposición de recursos no interrumpirá el procedimiento.

Quinta.- Del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto del modo siguiente:

Presidente: El Gerente del PDI o persona en quien delegue.

Vocales:

- Dos técnicos del PDI.

- Dos personas de los Centros de Acción Social que participen en el proyecto.

Secretario.- El del Patronato o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública a efectos de la recusación de los interesados, conforme a los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJAP.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz pero sin voto y sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, como mínimo, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

A efectos del abono de dietas, el Tribunal queda calificado como de categoría II, conforme al RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas que integran el proceso selectivo.

Las pruebas serán simultáneas para ambos puestos. se desarrollarán conforme al siguiente orden:

Primer ejercicio: Consiste en la realización de una prueba escrita, de tipo test, con una duración de 1 hora, sobre los temas que figuran en el Anexo I, sin tener que coincidir exactamente con los epígrafes de dichos temas.

Segundo ejercicio: Consiste en la realización de una entrevista, con una duración máxima de 20 minutos, sobre el contenido del puesto de trabajo a desarrollar.

La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes en el primer ejercicio será de cinco puntos sobre un total de diez para poder realizar el segundo ejercicio. El Tribunal publicará la lista con las puntuaciones que los aspirantes han obtenido en el primer ejercicio dentro de la semana siguiente a su celebración.

El segundo ejercicio se calificará también de cero a diez puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de ambas puntuaciones, debiendo ser superior a diez puntos para poder formar parte de la bolsa de empleo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación del segundo ejercicio. Los aspirantes aprobados pasarán a formar parte de una bolsa de empleo.

Séptima.- Relación de seleccionados y presentación de documentos.

Efectuada la calificación final, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo en el tablón de anuncios de la Diputación y en la página Web del Patronato de Desarrollo, por orden de puntuación.

Junto con la calificación final figurará la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.

Con carácter previo a la formalización del contrato, los aspirantes propuestos deberá presentar los siguientes documentos:

- Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, ni de haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública mediante expediente disciplinario.

- Certificado médico. En el caso de que el aspirante propuesto fuera discapacitado deberá presentar también certificación del órgano competente de servicios sociales que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden al puesto de trabajo.

- Titulación exigida.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos señalados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en derecho.

Salvo en los casos de fuerza mayor, no podrán ser contratados quienes no presenten la documentación dentro del plazo fijado o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos obligatorios para participar en el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Octava.- Formalización del contrato, incorporación y período de prueba.

La formalización del contrato se realizará por escrito, concretándose un período de prueba de quince días, conforme al art. 16 del Convenio Colectivo de la Diputación de Soria. Durante ese período, la admisión del trabajador se entenderá provisional. Durante ese período el trabajador tendrá los derechos y obligaciones que correspondan a la categoría profesional, pudiendo cada una de las partes rescindir en cualquier momento la relación laboral, sin plazo de preaviso ni derecho a indemnización.

Interrumpirán el período de prueba las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento preadoptivo.

El contrato será de obra y servicio de duración determinada, sujeto a la duración del proyecto Soria Empleo.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos para el buen orden del proceso selectivo en lo no previsto en las presentes bases.

Décima.- Normativa aplicable.

En lo no establecido en las bases de la presente convocatoria, el proceso se regirá por la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, en virtud de su disposición final cuarta, las siguientes:

La Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 23/88 de modificación de la Ley 30/84, la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, por el RDL 781/86 de 2 de abril, de disposiciones vigentes en materia de régimen local y el RD 896/91, que establece las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.

Décimo primera.- Norma final.

Contra la presente Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a los arts. 8,2,a y 14,2 de la Ley 29/1998.

Con carácter previo y potestativo se podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del Patronato de Desarrollo dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria, conforma a los arts. 116 y ss. de la Ley 30/92 de 24 de noviembre, LRJAP.

ANEXO I**TEMARIO DEL PUESTO
DE TÉCNICO DE INSERCIÓN LABORAL**

1.- Orientación profesional y laboral. Principios básicos y modelos de intermediación.

2.- Organización ocupacional del sistema productivo. Áreas ocupacionales y perfiles profesionales. Itinerarios tipo. Elaboración de los itinerarios formativos profesionalizadores en el proceso de orientación.

3.- Análisis y evaluación del potencial profesional y los intereses personales, conocimientos, competencias y motivaciones.

4.- El proceso de búsqueda de empleo. La organización de la búsqueda.

5.- Exigencias de adaptación al medio laboral y al puesto de trabajo.

6.- La motivación laboral. Definición, teorías y proceso de motivación.

7.- Nociones básicas de derecho del trabajo. Contratos de trabajo. Modalidades.

8.- Trámites para constitución y puesta en marcha de una empresa.

9.- Marco jurídico en material de prevención de riesgos laborales. Obligaciones y derechos en materia de prevención. Plan de prevención.

10.- Marco fiscal español. Normativa básica de la fiscalidad empresarial.

11.- Autoempleo. El desarrollo de un proyecto empresarial y su puesta en marcha.

TEMARIO DEL PUESTO DE TÉCNICO DE FORMACIÓN SANITARIA

1.- Problemas de salud del anciano y de otras personas dependientes.

2- Cuidados de enfermería en el anciano. Principales cambios en el proceso de envejecimiento: fisiológicos, psicológicos y sociales. Prevención de accidentes y deterioro cognitivo. Hábitos dietéticos. Valoración de la situación familiar y social. El apoyo al cuidador principal y familia.

3. Cuidados de enfermería en el enfermo terminal. Principales problemas. Dolor: Características y escalas de medida.

4. Cuidados de enfermería a personas con problemas de salud mental: Alzheimer y otras demencias.

5. Cuidados de enfermería a pacientes con enfermedades de las vías respiratorias. Infecciones pulmonares. Neumopatía obstructiva crónica. Bronquitis crónica. Embolia pulmonar. Cuerpos extraños aspirados en el pulmón.

6. Cuidados de enfermería a personas con problemas cardiovasculares.: Insuficiencia cardíaca, infarto de miocardio, hipertensión arterial.

7. Cuidados de enfermería en pacientes con procesos infectocontagiosos. Medidas de prevención y control.

8. Cuidados de enfermería a personas con problemas de insuficiencia renal. Cateterismo vesical.

9. Cuidados de enfermería a personas con problemas en el sistema músculo-esquelético. Vendajes, inmovilizaciones y otras técnicas.

10. Urgencias y emergencias . Valoración y cuidados de enfermería ante situaciones críticas. Primeros auxilios.

11. Administración de medicamentos. Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración. Cálculo de dosis.

12. El paciente con dolor. Medidas no agresivas para aliviar el dolor. Medicaciones.

13. Alimentación y nutrición. Conceptos generales Básicos. La alimentación y nutrición en el anciano y en otras personas dependientes. Dietas depresoras del colesterol. Dietas de protección hepática. Dietas de protección gástrica. La dieta y el diabético.

14. Intubación gastrointestinal y tratamiento nutricional especial. Sonda nasogástrica para alimentación. Gastrososti-

ma. Terapéutica entérica (hiperalimentación con tubo entérico/bomba continua).

15. Cuidados paliativos. Cuidados del paciente encamado.

16. Fundamentos y práctica en la enfermería de rehabilitación. Criterios en la rehabilitación. Connotaciones psicológicas de la incapacidad. Fundamentos y práctica de la enfermería de rehabilitación.

17. Prevención y promoción de la salud. Identificación de los factores de riesgo y cuidados enfermeros.

18. Técnicas de Educación para la Salud para el fomento del autocuidado y promoción de la salud del paciente, cuidador principal y familia.

Soria, 29 de diciembre de 2008.– El Presidente, Domingo Heras López. 5064

AYUNTAMIENTOS TALVEILA

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2008, la modificación de la tarifa de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de basura, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del RD 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por término de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, plazo durante el cual, los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones. De no formularse ninguna, se considerará definitivamente aprobada.

Talveila, 18 de diciembre de 2008.– El Alcalde, Eugenio Vicente Andrés. 5039

— — —

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2008.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de Presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Talveila, 18 de diciembre de 2008.– El Alcalde, Eugenio Vicente Andrés. 5040

BAYUBAS DE ARRIBA

Detectado error en el texto remitido para su publicación en el anuncio de rectificación de errores de la aprobación definitiva del Presupuesto General para el Año 2008, publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 134, de 24 de noviembre de 2008, debe procederse a su rectificación en el siguiente sentido: en el Total de Ingresos donde dice 77.036,11 debe decir 77.036,73.

Bayubas de Arriba, 16 de diciembre de 2008.– El Alcalde, Gaudencio Miguel Maroto. 5041

ALCONABA

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2008, por el que se modifica el art. 35 del Reglamento de aguas, en cumplimiento de lo dispuesto en el arto 17.4 del R.D.L. 2/ 2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación, quedando redactado de la siguiente forma:

Art. 35.-

“los solicitantes de nuevas concesiones de enganche a la red general en el núcleo de Alconaba, quedarán exentos del pago de los derechos de acometida, si reúnen los siguientes requisitos:

- Empadronamiento de al menos 1/2 de los miembros de la unidad familiar en Alconaba.

- Permanecer inscritos en dicho padrón al menos 5 años, salvo causas extraordinarias valoradas por el Ayuntamiento.

No se aplicará dicha bonificación a quienes ya estuviesen empadronados, salvo que se tratase de una nueva vivienda. Si se incumpliese el requisito de permanencia durante cinco años, se reclamará el pago de la tarifa de enganche más los intereses devengados”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante el Tribunal Superior de Justicia de Soria.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Alconaba, 15 de diciembre de 2008.– El Alcalde, Pedro A. Asensio Blázquez. 5042

VILLAR DEL CAMPO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2008, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Villar del Campo para el ejercicio 2008.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Villar del Campo, 22 de diciembre de 2008.– El Alcalde, Víctor Martínez Vera. 5043

VOZMEDIANO

Intentada sin éxito la notificación personal, al interesado, de conformidad con lo establecido en el art 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio que también se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vozmediano, se hace publica la notificación a los interesados que a continuación se describen: Don Ernesto Rodrigo Rodrigo, Calle Larga, Vozmediano, Soria, trámite de audiencia procedimiento de ejecución subsidiaria, Calle Extrarradio nº 2, Vozmediano, Soria.

Durante el plazo de diez días podrá examinar el expediente a los efectos de alegar y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, sin presentar alegaciones, o a la vista de las alegaciones formuladas al respecto, la Alcaldía deberá ordenar, en su caso, la ejecución de las obras de demolición.

Vozmediano, 27 de noviembre de 2008.– La Alcaldesa, Belén Ruiz Rubio. 5045

— — —

PRESUPUESTO EJERCICIO 2009

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre 2008, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Vozmediano, 19 de diciembre de 2008.– La Alcaldesa, Belén Ruiz Rubio. 5046

NOLAY

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2008

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 7-09-2008, adoptó acuerdo: de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2008 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2008

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	31.500,00
Tasas y otros ingresos.....	1.600,00
Transferencias corrientes	15.800,00
Ingresos patrimoniales.....	86.476,13

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	7.000,00
TOTAL INGRESOS	142.376,13

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	8.462,01
Gastos en bienes corrientes y servicios	100.829,28
Gastos financieros	900,00
Transferencias corrientes	184,84

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	32.000,00
TOTAL GASTOS	142.376,13

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2008.

a) Plazas de funcionarios.

1.- Con Habilitación Nacional

1.1. Secretario.- 1

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Nolay, 22 de diciembre de 2008.- El Alcalde, Serafín Tarancón Lagunas. 5048

DÉVANOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día diecisiete de septiembre de dos mil ocho adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 2007, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a su publicación resumido por capítulos, además de la plantilla de personal íntegra.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2007

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	9.716,88
-------------------------	----------

Impuestos indirectos	100,00
Tasas y otros ingresos.....	10.984,26
Transferencias corrientes	29.434,53
Ingresos patrimoniales.....	7.200,00

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	32.830,00
TOTAL INGRESOS	90.265,67

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	13.200,00
Gastos en bienes corrientes y servicios	24.200,00
Gastos financieros	800,00
Transferencias corrientes	1.500,00

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	50.350,00
Transferencias de capital	215,67
TOTAL GASTOS	90.265,67

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL.

a) Plazas de funcionarios.

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1. (Agrupación Cigudosa, Dévanos, San Felices y Valdeprado; Grupo A1).

b) Plazas de laborales: 2 (temporales).

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del meritado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el citado Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Dévanos, 23 de diciembre de 2008.- El Alcalde, Humberto Casado Lapeña. 5047

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Rfa.: Mediación, Arbitraje y Conciliación
 RECTIFICACIÓN

El presente anuncio publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 1 de 2 de enero de 2009, se vuelve a publicar íntegramente por haberse detectado un error en el segundo párrafo del mismo, siendo el texto correcto el siguiente:

La Oficina Territorial de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.8 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y de acuerdo con el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), anuncia el depósito en esta Oficina Territorial de la

modificación de Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza (S.T.E.) de Soria.

La modificación afecta a todo el articulado de los estatutos del Sindicato y viene a constituir una sustitución del anterior, siendo su nueva denominación Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Enseñanza de Soria (S.T.E. Soria) y su nuevo domicilio social Plaza Odón Alonso, nº 2; Local E-2; entrada por C/ Cronista Rioja de Soria, Código Postal 42003, habiendo sido firmada la certificación del Acta de modificación por el Moderador D. Carlos Ciria Pacheco y el Secretario de Actas D. José González Alonso.

Soria, 22 de diciembre de 2008.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 5016bis

— — —

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de fecha 11 de noviembre de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica: Línea subterránea de a 13,2/20 KV y centro de seccionamiento para suministro depuradora aguas residuales en Molinos de Duero (Soria) Expediente N° 9.572, 94/2008

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Seccionamiento de la línea subterránea trifásica 13,2 kv de suministro a C.T. Iglesia para instalar un centro de seccionamiento en caseta prefabricada con un equipo compacto de SF6 de tres celdas de línea.

APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 11 de noviembre de 2008.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 5077

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria